



Universidad Nacional

1/1

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC 46223/2009

Córdoba, 11 DIC 2009

**VISTO:**

Las presentes actuaciones en las que la Prosecretaría de Relaciones Internacionales eleva un anteproyecto de Convenio Específico de Cooperación a celebrar con la Universidad Nacional y Capodistriaca de Atenas -Grecia-, a los fines de establecer un Programa de Intercambio Estudiantil entre ambas Universidades; y

**CONSIDERANDO:**

Que se han cumplimentado las exigencias previstas por la Resolución HCS N° 458/03;

Los informes producidos a fojas 9 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y a fojas 11 por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 44070;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución HCS 344/99,

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el anteproyecto de Convenio Específico de Cooperación que corre a fojas 4/6 y cuya fotocopia integra el cuerpo de la presente, a celebrar entre esta Casa y la Universidad Nacional y Capodistriaca de Atenas -Grecia- a los fines de que se trata, y suscribirlo.

**ARTÍCULO 2°.-** Instruir a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales para que, previo a la suscripción de los instrumentos pertinentes, las partes intercambien la pertinente documentación acreditatoria de sus respectivas personerías jurídicas y representación legal.

**ARTÍCULO 3°.-** La Prosecretaría de Relaciones Internacionales previo a la suscripción de Anexos y Convenios Específicos a futuro, deberá dar intervención a la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos a fin de evaluar los aspectos académicos que se propongan en ellos.



Universidad Nacional  
de  
Córdoba  
República Argentina

2/2

EXP-UNC 46223/2009

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae

**Mgter. JHÓN SORETTO**  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**DR. SILVIA CAROLINA SCOTTO**  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°: 3081** ▲

Traducción de un Convenio de Cooperación-----  
**UNIVERSIDAD NACIONAL Y CAPODISTRIACA DE ATENAS -----**  
**CONVENIO DE COOPÉRACION (la misma línea aparece en la página 2) -----**  
**ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y CAPODISTRIACA DE ATENAS Y**  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA -----**

INTRODUCCION -----

Con el objetivo de promover las relaciones entre las dos instituciones y sus respectivos países a través de un esfuerzo común y de mutuo entendimiento y cooperación científica, la **UNIVERSIDAD NACIONAL Y CAPODISTRIACA DE ATENAS** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA** acuerdan extender su cooperación académica, firmando el presente Convenio. -----

Artículo 1 -----

La cooperación, que se pondrá en práctica mediante el presente Convenio se llevará a cabo implementando las siguientes actividades: -----

Intercambio de personal académico -----

Intercambio de estudiantes -----

Intercambio de personal no académico, si esto se considera de utilidad en circunstancias específicas -----

La decisión de las actividades anteriormente mencionadas esta a cargo de los Rectores/ Presidentes de las instituciones contratantes, en cooperación con aquellos departamentos responsables de contratos separados, los cuales son considerados, de aquí en adelante, como parte integral del Convenio. El intercambio de personal académico busca, junto a la promoción de programas individuales de investigación, por parte de los participantes y de la enseñanza académica, el establecimiento potencial de programas comunes de investigación, cuyos resultados serían presentados en publicaciones conjuntas. -----

Artículo 2 -----

Con la intención de desarrollar sistemáticamente la cooperación, las partes contratantes estipulan anualmente las actividades específicas que deberán ser implementadas al año siguiente. -----

Artículo 3 -----

En caso de intercambio de personal académico, la institución de origen estará a cargo de los costos de viaje hasta y desde la institución receptora, mientras que la institución receptora estará a cargo de los costos de alojamiento del huésped, en la medida en que sea posible. -----

Artículo 4 -----

Las instituciones contratantes pueden intercambiar tanto estudiantes universitarios como también estudiantes de postgrado en áreas afines de estudio, luego de obtener la autorización de la institución receptora. -----

En lo que concierne a la participación en carreras dictadas en la institución receptora, toda posible asistencia en lo respecta a capacitación en idiomas, será ofrecida por ambas partes contratantes. -----

Artículo 5 -----

El presente Convenio tendrá una validez de cinco años. El Convenio podrá ser extendido o modificado por mutuo consentimiento. -----

Es posible que el convenio sea anulado por escrito antes de la terminación de la duración prevista. El Rector/Presidente anunciará a la institución cooperante la anulación al menos seis meses antes del momento en que el convenio haya expirado. ---

Artículo 6 -----

*[Handwritten signature]*  
**JELA VILLAR**  
Aora Pública de Inglés  
M.P. 839

*[Handwritten signature]*  
**JELA VILLAR**  
Aora Pública de Inglés  
M.P. 839

///

1b

El presente Convenio está redactado en los idiomas griego e inglés. Ambos textos poseen la misma validez. El Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su ratificación. -----

Sigue a continuación el sello de la Universidad Nacional y Capodistriaca de Atenas, del Rector de la Universidad Nacional y Capodistriaca de Atenas, Profesor Christos Kittas y del Rector/Presidente de la Universidad Nacional de Córdoba. -----

Debajo del sello de la Universidad Nacional y Capodistriaca de Atenas y del nombre del Rector de dicha Universidad, aparece una fecha que lee: 10-06-09. A la derecha de dicha fecha aparece la palabra fecha sin dato. -----

Notas del Traductor -----

Nota 1: En la primera página del presente convenio, en el centro, aparece un escudo de la Universidad Nacional y Capodistriaca de Atenas -----

Yo, Marcela Villar, Traductora Pública de Inglés, Matrícula No. 589, certifico por la presente que la que antecede es traducción fiel al Castellano de la copia del documento original, escrito en Inglés que he tenido a la vista y al cual me remito. Y para que así conste, firmo y sello esta traducción en la Ciudad de Córdoba, República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre del año 2009-----



**MARCELA VILLAR**  
Traductora Pública de Inglés  
M.P. 589





ORIGINAL

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

6

Nº 040196

Serie "A"

SELLADO DE LEGALIZACIÓN.

EL COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE  
CÓRDOBA, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere  
la ley 7843, legaliza la firma y sello del/la Traductor/a Público/a

Villar, Marcela M.P. 589 \_\_\_\_\_  
.....  
.....

firmante en el documento anexo presentado en el día de la fecha  
bajo el Nº 040196 Serie "A"

La presente Legalización no juzga el contenido de esta traducción.

Córdoba, 30-11-09



ANA FERREIRA CENTENO  
TESORERA  
COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA